**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA**
**No. SI-SMC-005-2026**

| CONTRATO DE OBRA<br>DEL 07 DE FEBRERO DE 2026 | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDERO ECOLÓGICO PUERTO MOSCOVITA - EMBALSE AMANÍ EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS"** |

**DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS,** identificado con Nit. **900496944-0** representada legalmente por **LUCELLY HERNÁNDEZ RONDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número **24.720.006,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SENDERO ECOLÓGICO PUERTO MOSCOVITA - EMBALSE AMANÍ EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS"**

**CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SI-SMC-005-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($29.963.180)**

**CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:**

| Item | Descripcion | Und | Cant | Vlr/Unitario | Vlr/Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Conformación del sendero incluye excavación manual y compactación manual artesanal con ancho promedio entre 1,2 a 2 metros | ml | 350 | $ 7.600,00 | $ 2.660.000,00 |
| 2 | Pasamanos en madera, con paral y pasamanos en Madera Aldarda inmunizada de diametro de 7 cm, incada a 40 cm cada 1,5 (incl tornillo hexagonal 1/2 x 3-1/2 tuerca ya arandela) | ml | 30 | $ 82.100,00 | $ 2.463.000,00 |
| 3 | Trincho en madera con madera aldara inmunizada de diametro de 10 cm paral incado 90 cm, con distancia de 50cm, y laterales en estacon rustico inmunizado de diametro 7 cm. Incl excavación, impermeabilizante, alambre y tornillos | m2 | 48 | $ 136.200,00 | $ 6.537.600,00 |
| 4 | Demarcación sendero con paral en poste pastico con punta 8x8 cm un hueco, incado a 40cm, paral cada 1,5 metros, con guaya de acero de 1/16" recubierta pvc ( encauchetada) | ml | 80 | $ 30.100,00 | $ 2.408.000,00 |
| 5 | Conformación de escalera, con estacon rustico inmunizado de D 7cm, y paral de media madera inmunizada aprox de 10cm, incluye incado de estacón a 20 cm, excavación y relleno con el mismo material ( huella de 25-35 cm contrahuella de 10-15 cm, long de 60 cm a 1,2 metros) | und | 50 | $ 86.200,00 | $ 4.310.000,00 |
| 6 | Gavión pequeño de 60cm a 1,2 metros de longitud de 30x30 cm, en malla tipo gallinero de 1 1/4", con alambre galvanizado, relleno en roca media zonga, incluye excavación y relleno con material proveniente de la excavación | und | 30 | $ 116.000,00 | $ 3.480.000,00 |
| 7 | Excavación de zanja de coronación y desagüe de ancho 30cm, h de 20 cm | ml | 40 | $ 29.750,00 | $ 1.190.000,00 |
| | | | | **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | **$ 23.048.600,00** |
| | **ADMINISTRACION** | | | 24% | $ 5.531.664,00 |
| | **IMPREVISTOS** | | | 1% | $ 230.486,00 |
| | **UTILIDAD** | | | 5% | $ 1.152.430,00 |
| | | | | **COSTO TOTAL** | **$ 29.963.180,00** |

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO**
**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
5. Expedir cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
6. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. El contratista se obliga para con el municipio de Norcasia a ejecutar a cabalidad la construcción del sendero ecológico en el embalse Amaní, conforme al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido, de manera oportuna y continua, y de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y calidades pactadas. Así mismo, deberá garantizar que las obras ejecutadas sean de óptima calidad, funcionales y seguras, y que su entrega se realice de forma parcial o total según lo requiera la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato, hasta la correcta ejecución y agotamiento del presupuesto contractual.
2. Ejecutar la conformación del sendero ecológico en una longitud aproximada de trescientos cincuenta (350) metros lineales, incluyendo la excavación manual, conformación de la

subrasante y compactación manual artesanal, garantizando un ancho promedio entre 1,20 y 2,00 metros, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio y las condiciones del terreno.

3. Construir e instalar pasamanos en madera en los tramos definidos por la supervisión, en una longitud aproximada de treinta (30) metros lineales, utilizando madera alfarda inmunizada con parales y pasamanos de diámetro mínimo de 7 cm, hincados a una profundidad de 40 cm, con separación de 1,50 metros, e incluyendo el suministro e instalación de tornillería galvanizada tipo tornillo hexagonal de ½" x 3 ½", con tuerca y arandela, garantizando su estabilidad y resistencia.
4. Ejecutar la construcción de trinchos en madera en un área aproximada de cuarenta y ocho (48) metros cuadrados, empleando parales en madera alfarda inmunizada de diámetro mínimo de 10 cm, hincados a 90 cm de profundidad y dispuestos a una distancia de 50 cm, con laterales en estacón rústico inmunizado de diámetro 7 cm, incluyendo las actividades de excavación, impermeabilización de la madera, instalación de alambre, tornillos y demás elementos necesarios para su correcta conformación y funcionamiento.
5. Realizar la demarcación del sendero ecológico en una longitud aproximada de ochenta (80) metros lineales, mediante la instalación de parales en poste plástico de sección 8 x 8 cm, hincados a 40 cm de profundidad y dispuestos cada 1,50 metros, complementados con la instalación de guaya de acero de 1/16" recubierta en PVC (encauchetada), asegurando su correcta tensión y alineación.
6. Construir escaleras en tramos críticos del sendero, en una cantidad aproximada de cincuenta (50) unidades, utilizando estacón rústico inmunizado de diámetro 7 cm y parales en media madera inmunizada de aproximadamente 10 cm, garantizando una huella entre 25 y 35 cm y una contrahuella entre 10 y 15 cm, con longitudes entre 60 cm y 1,20 metros, incluyendo excavación, hincado de estacones a 20 cm, relleno y compactación con material producto de la excavación.
7. Construir gaviones pequeños en una cantidad aproximada de treinta (30) unidades, con longitudes entre 60 cm y 1,20 metros y dimensiones aproximadas de 30 x 30 cm, elaborados en malla tipo gallinero de 1 ¼", asegurados con alambre galvanizado y rellenos con roca media tipo zonga, incluyendo excavación y relleno con material proveniente de la misma excavación, garantizando su estabilidad y función de contención.
8. Ejecutar la excavación de zanjas de coronación y desagüe en una longitud aproximada de cuarenta (40) metros lineales, con un ancho de 30 cm y una profundidad de 20 cm, con el fin de facilitar el manejo de aguas lluvias y evitar procesos de erosión o deterioro del sendero.
9. Suministrar todos los materiales, insumos, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades descritas, garantizando que los materiales empleados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y tratamientos de inmunización requeridos para su uso en ambientes exteriores.
10. Entregar las obras ejecutadas en correctas condiciones de funcionamiento, estabilidad y seguridad, dejando el área intervenida limpia, ordenada y libre de materiales sobrantes, de conformidad con las especificaciones técnicas y dentro del plazo contractual establecido.
11. Presentar un informe técnico – económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
12. Entregar copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.
13. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual en el plazo legalmente establecido y realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007, así como informar al supervisor del contrato dentro del plazo y en la forma establecida.

14. Ejecutar las actividades contractuales bajo criterios de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, minimizar impactos ambientales y garantizar la adecuada disposición de residuos generados durante la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará un solo pago a la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción las obras con las características y condiciones técnicas requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** Dos (02) meses calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos.

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor de la oferta seleccionada. | Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada. | Por el término del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de obras | De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada. | Por el término del contrato y cinco (5) años más. |
| Calidad del servicio | 10% del valor de la oferta seleccionada. | Por el término del contrato y cuatro (4) meses más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR:** Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| | |
|---|---|
| **Número:** | 118 |
| **Valor:** | $29.963.180 |
| **Rubro:** | 2.2.3.2.02.02.005.24.02.041 |
| **Vigencia:** | Desde el 22/01/2026 hasta el 31/12/2026 |
| **Firmado por:** | LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS |
| **NIT** | 900496944-0 |
| **R.L.** | LUCELLY HERNÁNDEZ RONDÓN |
| **CÉDULA** | 24.720.006 |
| **DIRECCIÓN** | CL 8 6 13 BR CENTRO - Norcasia, Calda |
| **TELÉFONO** | 3148966228 |
| **E-MAIL** | producser.sas@hotmail.com |

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los siete días del mes de febrero de 2026.

**DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**
Alcalde Municipal de Norcasia

| PROYECTÓ | REVISÓ |
|---|---|
| **MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ**<br>CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA | **YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO**<br>JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |